AÑO XX TERUEL 7 DE DICIEMBRE DE 1899 NUMERO 48

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores se anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cintería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D' MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

MÁS QUE CORREGIR

Casi desapercibido ha pasado en algunos puntos el funesto y novísimo Reglamento de provisión de escuelas de 7 de Septiembre último.

Primero se ve en una obra lo de más bulto; luego van divisándose otros defectos, que también conviene señalar.

El principal error de este Reglamento era el de encomendar á las Juntas locales el nombramiento de los Maestros de las escuelas mixtas.

Ya se ha enmendado en parte con las instrucciones que vinieron después, respecto á las de 550 á 750 pesetas.

Y lo demás dicen que se irá arreglando poco á poco, á no ser que se arregle como la de Caparrota.

Venía luego lo de que los Maestros propietarios que se presentasen á las oposiciones-reválidas tenían que dejar sus propiedades, si eran colocados en la lista, para ir á interinidades tal vez de sueldo inferior, perdiendo el tiempo de servicios á la vez.

Y también se arregló en las citadas instrucciones.

¿Qué es lo que más sobresale entro lo malo del citado Reglamento?

Está lo de anunciar los concursos tan de tarde en tarde, y además en Rectorados apartados uno de otro.

Lo de obligar á estar dos años en una escuela para trasladarse ó para permutar.

Lo de castigar con nota en la hoja de servicios y no poder concursar en tanto tiempo al que no tome posesión por traslado ó ascenso.

Y por fin, lo de que la primera circunstancia de preferencia sea el tiempo de servicios en la última categoría.

Esto, dejando aparte ya por imposible, lo de que se provean las vacantes de 1.100 en adelante una vez por concurso y otra por oposición; porque se ve que se han cansado ya de ver cómo ascendían algunos, ¡á los 25 años de servicios!

Todo se podía arreglar con otras nuevas instrucciones.

Que los concursos se anunciaran á la vez en todos los Rectorados, una vez por año, era bastante para que quedara buen remanente á favor del Montepío, y la enseñanza estaría mejor atendida.

Que se obligara á llevar dos años para solicitar el ascenso, enhorabuena; pero de ningún modo para trasladarse, porque si á un Maestro no le prueba bien el clima del país, ó se desprestigia por cualquier causa con el pueblo, ó si

no le pagan, cosa muy común, es una iniquidad el hacerle estar dos años, que se convierten en tres ó más con este sistema de anuncios.

Lo mismo decimos de las permutas.

Fácilmente se podía arreglar también, sin castigo, eso de las renuncias. Con sólo decir que, al señalar el Rector el plazo de 30 días para que los interecados manifiesten las plazas que se obligan á aceptar, se dijese que los que no quisieran ninguna, lo manifestaran, quedaba resuelto el problema.

Tal vez se haga así, pero debiera ponerse en las listas de mérito las plazas que cada aspirante solicita, y así todos sabrán si le tocaba y cuál era la que le corresponderia.

Y lo de la preferencia en la categoría inferior inmediata para el ascenso y de la mayor categoría para el traslado, es una cosa que debe echarse abajo sin demora, pues es hacer de mejor clase los servicios en las categorías superiores, siendo así que nosotros y muchos entendemos que son por el contrario más meritorios, ó tanto, por lo menos, los servicios prestados en pueblos pequeños que en los crecidos y en las capitales.

Si se reforma en este sentido el Reglamento citado, aun podríamos aplaudirlo.

Félix Sarrablo.

LAS ESCUELAS VISIGODAS

Con la dominación romana concluyó verosímilmente en España la enseñanza laica. Sidonio Apolinar, refiriéndose á su escuela, llama á Córdoba *praepotens alumnis*, y á poco en el Código de Alarico faltan todos los títulos del Teodosiano referentes á profesores escolares y enseñanza. Dividíase esta, en los últimos tiempos del Imperio, en tres periodos: la *schola ó ludus literarius*, á la que asistían los niños de ambos sexos, desde la edad de 6 á 7 años hasta los 12 ó 14; desde éstos hasta los 21, se les enseñaban las artes liberales, y desde entonces podían emprender los estudios profesionales, la Jurisprudencia la Oratoria, la Filosofía, la Medicina y la Arquitectura. Los profesores eran públicos ó privados: éstos daban su enseñanza á domicilio ó estableciendo repasoss en el suyo; de aquellos, unos eran nombrados y retribuídos por las curias, otros abrían cátedras públicas *(auditorium)* por su propia cuenta, ya gratuitamente, ya exigiendo retribución. Salvo excepciones el profesorado no estaba bien retribuído, pero se le daba gran consideración, hallándose exceptuado de las *munera*, y concediéndole á los 20 años de auditorio público, y á los médicos de palacio el título de condes de segunda y aun de primera clase.

Como los griegos, los romanos, á la enseñanza intelectual, unían también la física. La gimnástica era de tres especies: la común y ordinaria, que Galeno llama también médica, la militar y la que se llama viciosa, porque solo era propia de las atletas. Maestro de la primera era el *palestricus*, que abarcaba todos los ejercicios de fuerza, de agilidad, dedestreza y de gracia, el tiro de armas, la equitación, la natación y aun la manera de presentarse, por lo que Quintiliano quiere que el orador aprenda sus ademanes en la palestra. El *palestricus* era un profesor privado; pero además en el campo de Marte, y después en las termas, había palestras y gimnasios en todas las ciudades del Imperio, dirigidos por un *gymnasiarcus* para contener los excesos de jóvenes. Estos ejercicios constituían un grupo de artes liberales, compuesto del salto *(saltus)*, la carrera *(cursus)*, el disco *(discus)*, y que comprendía el del aro *(trocus)*, el de la pelota *(pila)* y el del *pugilatus*, parecido al boxeo inglés y que fué sustituido por la *jaculatio*, arte de lanzar armas arrojadizas; á ellos iban inherentes la equitación, la natación, la esgrima, la caza y el baile.

La desaparición de las escuelas municipales dejó en pié sólo las elesiásticas. No sabemos la suerte que éstas correrían; pero el Concilio II de Toledo las dá como subsistentes en tiempo de Amalarico. Estas escuelas eclesiásticas estaban organizadas tomando á las laicas por modelo. Por Paulo Emeritense sabemos que en el monasterio de Cauliana aprendían los niños las primeras letras bajo la dirección de maestros ó pedagogos; y á recibirla de San Valerio acudían muchos cuando el tiempo lo permitía, á las soledades del Vierzo. A la enseñanza estuvo probablemente destinado el libro de las *Etimologías*, que San Isidoro escribió á petición de San Braulio, lo que confirmaría la existencia de numerosos extractos que, como el *Comprehensorium*, existente en la Biblioteca Nacional, tuvieran, como piensa el Sr. Amador de los

Ríos, por objeto atender á la educación de la adolescencia y de la juventud, y dar consejos á la edad madura.

Ello es que las *Etimologías* comienzan por las siete Artes liberales, correspondientes á nuestros estudios de segunda enseñanza, y siguen por los que podríamos llamar profesionales. De que estas enseñanzas se daban, y de que había escuelas para ello, tenemos algunos datos. San Fructuoso fué discípulo de Conancio en Palencia, y refiere que los criados que le preparaban la celda fueron arrojados *quidam de sumptoribus*; el duque Claudio estudió con San Isidoro, bajo la dirección de San Leandro; del noble Heladio, monje y después abad del Monasterio Agaliense, fueron discípulos Justo y Eugenio, luego obispos de Toledo; y de San Isidoro escriben sus biógrafos que no sólo enseñaba personalmente, sinó que fundó en las cercanías de Sevilla un colegio, para el que procuró, sin reparar en sacrificios, traer los maestros más aptos, y en el que permanecían los escolares cuatro años. Este colegio debió servir de norma para las escuelas catedrales que establecieron los concilios. Lo que no se comprende es cómo, con las enseñanzas elementalísimas de los *Orígenes*, pudieran formarse arquitectos, marinos, ingenieros ni médicos. Necesariamente habían de practicar después con algunos de los peritos en estas profesiones, y á estos deben ser á los que el Fuero Juzgo llamaba *famulos in doctrina*, tratando de los médicos. El objeto, sino exclusiva, predominantemente eclesiásticos de la ciencia y de la enseñanza, obliga á que las dos experimenten importantes modificaciones. Separóse la educación de los dos sexos, declarando San Julián, al concordar dos textos aparentemente contradictorios de San Pablo, que éste lo que prohibe es que las mujeres enseñen á los hombres, pero que les permite enseñar á niñas, aunque no en la iglesia, sinó en su casa, como si fueran hijas suyas, comenzando con esto la educación puramente doméstica de la mujer entre nosotros. También desapareció la antigua educación física pública; pues San Isidoro, al hablar de los gimnasios que había en las termas, dice que se llamaban así: *quia ibi atletæ exercitantur*. Claro está que en un pueblo guerrero, como el visigodo, no habían de faltar los ejercicios militares; y San Isidoro nos testifica que los certámenes de estos juegos eran entre ellos de uso cuotidiano. Queda, pues, la gimnástica militar y quizá la atlética; pero la médica desaparece.

FEDERICO DE CASTRO.

(De la Imparcialidad.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: En vista de los oficios presentados en esta dirección general por D. Manuel Cortés y Cuadrado, D. Eugenio García Barbarin, D. Enrique López Cerruti, D. Lucas Zapatero y Moreno, D. Manuel Dartín y Tamayo, D. Vicénte Castro y Legua y don Enrique Villegas y Rodríguéz, no aceptando las plazas de profesores numerarios de las escuelas normales superiores de maestros de Oviedo, Valencia, Salamanca, León, Córdoba, Alicante y Jaén, para las que respectivamente fueron nombrados por la real orden de 21 de Octubre último, resolutoria del concurso anunciado por real orden de 20 de Marzo próximo pasado para proveer 13 plazas de profesores numerarios de escuela normal entre maestros de escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo séptimo de la citada real orden de 21 de Octubre último; habida consideración del orden en que solicitaron las plazas anunciadas los concurrentes que en el orden de preferencia establecida en este concurso siguen á los que no han aceptado los cargos:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer;

1.° Que se tenga por presentadas y admitidas las renuncias de D. Manuel Cortés y Cuadrado, D. Eugenio García Barbarín, don Enrique López Cerruti, D. Lucas Zapatero y Moreno, D. Manuel Martín y Tamayo, don Vicente Castro y Legua y D. Enrique Villegas y Rodríguez de las plazas para que habían sido nombrados en virtud del concurso en cuestión.

2.° Que se nombre profesor numerario de la escuela normal superior de maestros de Valencia, á D. Baltasar Perales Bolude; de Oviedo, á D. Daniel Alvarez Fervienza; de Salamanca, á D. Faustino González Parra; de Córdoba, á D. Antonio Sánchez Balbí; de Alicante, á D. Jaime Lacort y Roiz; de Jaén, á D. Enrique Gonzalvo Casanava, y de León, á D. Tomás Enciso y Lorenzo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas á cada uno.

3.° Que asimismo se nombre profesor numerario de la escuela normal elemental de maestros de Santander, á D. Gregorio Pérez Arroyo; de Avila, á D. Ignacio Fernández Jiménez; de Gerona, á D. Andrés Calvo y Gómez; de La Laguna, á D. Félix Martí y Alpera, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en las vacantes producidas respectivamente por los Sres. Sánchez Balbi, González y Parra, Lacort y Gonzalbo al pasar á escuela superior, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.° Que los aspirantes nombrados profesores en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento; entendiéndose que renuncian el cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la *Gaceta* de Madrid, y que, si después de aceptado el cargo, el interesado no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta, como nota desfavorable, en su hoja de servicio; y

5.° Que si por haber dejado transcurrir el plazo legal de posesión ó por renuncia de los interesados queda vacante alguna de las plazas que por estos nombramientos se proveen, se acuerden nuevos nombramientos á favor de los concurrentes que aleguen mejor derecho, sujetándose á las disposiciones que se han observado para la resolución de este concurso, y teniendo presentes las reclamaciones que obran en el expediente, siempre que sean fundadas y puedan influir en los nuevos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

EXPOSICIÓN

que precede al proyecto de Ley relativo á los niños dedicados habitualmente á la mendicidad ó abandonados por sus padres, remitido á la Comisión de reformas sociales por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace poco tiempo, el ministro que suscribe, remitió á la comisión de reformas sociales un proyecto de ley sobre el trabajo de los niños, encaminado á establecer una serie de disposiciones protectoras de la infancia que evitasen, ó cuando menos disminuyesen en lo posible, los lamentables abusos que dejó patentes la información practicada en el año 1884. Tales disposiciones tienen únicamente por objeto prohibir ó regular, según las edades, el trabajo de los menores; pero la protección de éstos, para ser completa, preciso es que sea considerada y establecida desde algunos otros puntos de vista, los cuales, por ser diferentes del que dice relación al aspecto del trabajo industrial y mercantil, no podían, en modo alguno, ser comprendidos en el proyecto de que queda hecha mención.

Dos cuestiones importantísimas, y por sus consecuencias íntimamente ligadas entre sí, aparecen cuando se trata de estudiar este problema: es la primera, la relativa á un hecho muy frecuente, por desgracia, á la explotación que hacen algunos padres de sus hijos, dedicándoles habitualmente á la mendicidad; es la segunda, la referente á los niños abandonados por sus padres; ambas merecen ser objeto de un detenido examen por parte del legislador, pues sin duda no es cosa sencilla ni de pequeña monta afrontar cuestiones tales, tan delicadas como lo son todas aquellas que se relacionan con el ejercicio de la patria potestad y con las limitaciones que á este ejercicio puede y debe imponer el Estado.

Pena é indignación al mismo tiempo producen en el ánimo los espectáculos que á diario se contemplan en las calles, y los cuales, si bien es cierto que son producto de la miseria, no lo es menos que lo son también de la perversión de los sentimientos. No puede mirarse con indiferencia á esos niños á quienes sus padres explotan sin compasión, ya obligándoles á recoger diariamente una determinada cantidad, ya alquilándoles á otros mendigos, ya haciéndoles mostrar alguna deformidad natural é por industria contrahecha, ya exhibiendo sus habilidades sabe Dios á costa de qué martirios adquiridas; ni es posible tampoco que los gobiernos no se preocupen seriamente de este asunto dejando que el mal continúe y se extienda á pretexto del peligro que ofrece la intervención del Estado en las relaciones entre padres é hijos. Cosa sagrada es la patria potestad, pero no hay que olvidar que el espíritu moderno, que es en este punto el mismo espíritu cristiano, considera aquella institución antes como una protección y amparo de los hijos que como un poder ó derecho de los pares, aun cuando aspecto de poder revista, es

evidente «la obligación» que tiene el Estado de privar ó de suspender el ejercicio de ese derecho á aquél que no sepa usar de él de un modo conforme al fin para que se halla establecido.

Así lo entiende nuestro Código civil al disponer en su art. 171 que „los tribunales podrán privar á los padres de la patria potestad ó suspender el ejercicio de ésta, si trataren á sus hijos con dureza excesiva ó si les dieren órdenes, consejos ó ejemplos corruptores, caso en el cual se encuentran los padres á que se ha hecho referencia; pues aunque la prueba de los hechos señalados en el mencionado artículo pudiora á primera vista aparecer como algo difícil respecto de la cuestión de que se trata, no lo es en realidad, si se tiene presente que pocos ejemplos podrá haber más corroptores ni de más fatales consecuencias que el de dedicar y obligar á tiernas criaturas á ser mendigos de oficio, triste y humillante ocupación que, al mismo tiempo que incapacita para adquirir hábitos de trabajo y de honradez, abre, con desconsoladora frecuencia, las puestar del hospital ó del presidio.

Pero lo que hace á la segunda cuestión, ó sea el abandono de los niños, fácil es convencerse do que, por más que este hecho se encuentre prenisto y castigado como delito en el art. 501 del Códi penal vigente no ha sido la sensación lo suficientemente eficaz para contener el aumento que de día en día se advierte en el número de los niños que, ó jamás tuvierón noticia de sus padres, ó, si acaso, conservan de ellos la memoria de que les abandonaron en su infanció.

Estos desgraciados han conseguido en los últimos años llegar á ser una preocupación de las autoridades, sobre todo en las grandes poblaciones, en donde el modo de vivir de aquellos ha alcanzado categoría de verdadero oficio, con su arte coraespondiente y sue reglas especiales; ya no es sólo el peligro que ofrecen, puesto que aleccionados en semejante escnelo, ni nada bueno pueden aprender, ni cosa mala de ellos puede dejarse de esperar, sino que además constituye una vergonzosa afrenta para la sociedad moderna el hecho de consentir que campee libre y sin freno ésa multitud de niños adolescentes y adultos que viven de noche, se visten con harapos que para ellos solos parecen inventados, acosan al transeunte con sus importunidades cuando no con artimañas de mala ley, hacen chacota y alarde de su miseria, duerme en los umbrales de las puertas, en los desmontes, en los solares y en los nichos de los cementerios, albergándose sin distinción de edades ni de sexos, sustántanse con rancho el sobrante de los cuarteles ó con la ración de la Tienda-Asilo, si es que el *trabajo* ha dado para tanto, y forman, en fin, una *clase* con su organización correspondiente, con sus usos y costumbre y hasta con sus jefes, clase para la cual ha sido preciso buscar un nombre en la jerga pintoresca de la hampa.

Consideradas por esperado, aunque brevemente, ambas cuestiones, es posible ver el punto en que se unen y coinciden para los efector de la ley.

El Estado no puede contentarse ni dar por terminada su misión con privar ó suspender el ejercicio de la paria potestad á los que dediquen á sus hijos á la mendicida ó á los que les abandonen, sino que es necesario que procurando, dentre de les estrechos limites que esto es posible, hacer la labor que aquéllos debieron haber hecho, ampe y proteja á los menores que se encuentren en tales casos, llevando como fin apartarles del caminoa peligroso en que se hallaron, despertar en sus almas los nobles sentimientos y facultades que han de hacer de ellos hombres honrados y buenos ciudadanos, y dejarles en condiciones de que se valgen por sí mismos y de que sean útiles á la familia que puedad formar y á la patria á quin tienen que servirr.

Trátase, pues, en primer término, de que los menores adquieran las ideas y conocimientos pue constituyen la instrucción primaria, y en segundo, y despnés de que hayan recibido dicha instrucción, de educarles técnicamente en un oficio con el cual puedan en adelante atender á las necesidades de su vida; y para lograr estos fines sería conveniente que los Municipios, del propio modo que hacen respecto de otros servicios análogos, consignasén en sus presupnestos la cantidad necesaria para atender al sustento y á la primera enseñanza de los menores hasta que cumpliesen los catorce años, y á esta edad ingresarían en un establecimiento especial costeado por la Dipntación de la provincia de su naturaleza, en donde al mismo tiempo que completasen los conocimientos anteriormente adquiridos, aprenderían el oficio más adecuado á sus facultades y vocación.

Sigue el Proyecto que ya conocen nuestros lectores.

Seccion de noticias

Nuestro querido amigo D. Alejo Izquierdo, Maestro de Andorra, ha dado recientemente á luz dos opúsculos titulados *Historia*

Sagrada (según las láminas que hay en las escuelas) y *Tratado de Aritmética superior, teórico-práctica.* Ambas obritas son testimonio del trabajo que su autor se impone para el mejor desempeño de su cargo, y merecen ser consultadas por los maestros que pueden verlas dirigiéndose á dicho Sr. Izquierdo.

—=—

En nuestro estimado colega *El Magisterio Soriano* vemos que un D. Jerónimo G. Solano se hace eco de un escrito inserto en *La Lectura Dominical* sosteniendo que el fin perseguido por el Ateneo valenciano es la enseñanza laical.

Lo bueno del caso es que el Sr. Solano entiende, como nosotros, que la enseñanza no puede ser integral si no atiende al cultivo del sentimiento religioso, y que *La Lectura Dominical* no nos dice el por qué del mote que, *bien informada* según asegura *El Magisterio Soriano*, ha puesto aquel periódico á la enseñanza integral.

Con permiso del Sr. Solano y de nuestros colegas *El Magisterio Soriano* y *La Lectura Popular*, hemos de decir que no tendremos por católicas las afirmaciones de este católico periódico mientras no nos ponga bien de manifiesto los motivos en que las funda.

—=—

Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública la obrita titulada *Principios de lectura*, con instancia de su autor nuestro querido amigo y compañero D. Juan Juste, maestro de Molinos, solicitando sea declarada de texto.

—=—

También ha sido cursado al mismo centro y con igual objeto el expediente de reducción de sueldo de las escuelas de Utrillas.

—=—

El Rectorado del Distrito Universitario de Barcelona ha consultado á la Superioridad si el nombramiento de maestros auxiliares y sustitutos interinos para escuelas dotadas con 825 pesetas corresponde á los Rectorados de conformidad con la Real orden de 31 de Octubre ultimo, ó á los presidentes de las Juntas provinciales, como prescribe el reglamento de provisión de escuelas.

«Si el guardián juega á los naípes, qué harán los frailes?» Cuál de ambas disposiciones tiene fecha posterior?

—=—

Nuestro distinguido amigo D. Casto Díaz de Rábago, que fué Director de la suprimida Escuela Normal de esta provincia, ha sido nombrado para el mismo cargo de la de Valencia.

Felicitamos al Sr. Díaz de Rábago por su merecido ascenso.

—=—

Leemos con sorpresa en *El Magisterio Español:*

«La situación de la caja va siendo verdaderamente angustiosa; las medidas del último reglamento para favorecer sus ingresos no han podido aún producir los efectos que son de esperar, y para pagar el próximo trimestre se pasarán grandes apuros.

Por otra parte, las reformas que se esperaban de las Cortes se retrasan indefinidamente, y tal se van poniendo las cosas, que se duda del éxito.

Dejando á un lado parcialidades, egoismos y proyectos aislados é independientes, interesa mucho hacer un esfuerzo para que en el articulado mismo de la ley de presupuestos se sienten las bases á fin de resolver este problema.»

¿Pues no decía el colega hace algunos meses que no había por qué temer?

—=—

En contestación á una consulta del presidente de la Junta de Gerona, relativa á la situación del maestro repatriado D. Pablo Roig y Orpi, nombrado para la escuela de Llagostera, se ha manifestado por la Dirección general que los servicios que preste dicho señor en tanto no justifique la toma de posesión y cese en su última escuela, deben considerarse como interinos.

—=—

Se han remitido á los rectorados de Madrid y Zaragoza los expedientes de los maestros repatriados, D.ª Felisa Díaz y don Salvador Latorre y Otal, que solicitan escuelas cuya provisión corresponde á dichos rectorados.

—=—

Le han sido concedidos tres meses de licencia sin sueldo, para atender á asuntos particulares, á D.ª Eugenia Angulo, auxiliar de las escuelas de párvulos de Cádiz.

—=—

Se ha remitido al Consejo de Instrucción pública la propuesta para proveer en concurso varias plazas de Profesoras de Escuela Normal. El resultado es el siguiente:

1, María Díez Lizardi, Barcelona; 2, Estefanía Castaño, Tarragona; 3, Estervina Magariño, Málaga; 4, Elisa Chacón, Sevilla; 5, María Carbonell, Granada; 6, Francisca Carnicer, Córdoba; 7, María Concepción Aparicio, Guadalajara; 8, Engracia Muñio, Oviedo; 9, Ana Molinero, Alicante; 10, Felisa Díez, Badajoz; 11, María Ana Ramona y Vives, Castellón; 12, Valentina Aragón y Cano, Toledo; 13, Lucina Pérez, Cáceres; 14, Leandra Moreno, Burgos.

Las aspirantes son veintiocho. Excluidas por solicitar fuera de plazo D.ª María Dolores Medina y Medina y D.ª María Josefa Amor y Rico. Se propone la exclusión de D.ª María Asuncion Frenero y D.ª Ceferina Francisca Agustín y Alda, excedentes de Ultramar que no desempeñaban escuelas públicas.

—=—

Ha sido concedida la sustitución personal que por imposibilidad física para ejercer el magisterio tenía solicitada el maestro de Sarrión D. Cayetano Barcelón y Santafé.

—=—

Se ha publicado el número 5.º del tomo XVII de la excelente Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Noviembre, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la Casa Hernando y C.ª.

Dicho número contiene el siguiente sumario:

Cómo se enseña la Pedagogía en los Estados Unidos por William S. Monroe.

Enseñanza integral, obligatoria y gratuita, por A. Sardá.

La evolución de la Escuela popular, por J. H. Figueira.

Los sordomudos ante la ley, por Ricardo Gordo.

Fœbel juzgado por Carlos Dickens.

El Arte en la Escuela, por Luis Boisse.

Las Escuelas de párvulos en Francia después del establecimiento de las inglesas, por P. de Alcántara García.

Contenido y límites de la Gramática, por Antonio Cervera y Royo.

Libros y periódicos.—«Pedagogía matemática.»—«Prácticas inconvenientes», por Marcial Etcheverry.

Lecturas educativas, por Onofre Antonio de Naverán.

Consejos y recetas, por el Dr. Scheere.

Notas pedagógicas.—«La función social de la Escuela pública», por Camilo Salinas.

Crónica del exterior.

—=—

El 28 del próximo pasado mes de Noviembre falleció en Zamora, D. Juan López y López, director de aquella Escuela Normal, licenciado en medicina y cirujía y caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Enviamos el más sentido pésame á su atribulada esposa D.ª Bernardina Pérez y rogamos á nuestros lectores se sirvan encomendar el alma del difunto.

—=—

En virtud de los trabajos realizados cerca de las minorías por el Sr. Sagasta, se ha nombrado una ponencia, de los Sres. Azcárate, Canalejas, Maura y Navarro Reverter, para que redacte una proposición de ley acerca de la enseñanza integral obligatoria, la cual será sometida después á la aprobación de todos los elementos parlamentarios.

Sección Varia

EL BORRIQUITO

(Cuento para niños que deben leer muchos hombres)

Pues, señor, en aquel tiempo en que, según asegura Esopo, el gran fabulista, hablaban todos los animales (fenómeno que alguna vez en nuestros días se ha repetido), abrió el león una escuela de párvulos, es decir, de animales pequeños.

Asistían á ella, con objeto de instruirse y

de no hacer mal papel en la sociedad, entre varios otros discípulos, una ardilla muy lista, un zorro muy astuto, muchos perros de diferentes castas y una charlatanísima cotorra.

Eran todos animales de clara inteligencia, bien dispuestos para aprender, y pronto lograron adquirir conocimientos útiles y generales.

El león, satisfecho de sus discípulos, no quería admitir más, cuando un día presentóse un borriquillo de color de ceniza, chiquitín, vivaracho, y con las orejas muy largas.

—¿Qué desea V., pollinito—le preguntó el maestro con mucha cortesía.

—Pues yo—contestó el recien llegado—quiero aprender lo que estos compañeros míos.

La ardilla, el zorro, los perros y la cotorra soltaron una carcajada.

—¿De qué se rien Vds.?—preguntó el león dando un rugido que hizo temblar las paredes de la escuela.

—Nos reimos—contestó la cotorra muy pizpireta—de ese borrico que quiere compararse con nosotros.

El león miró con desprecio al pájaro verde, y volviéndose al asno, le hablo de esta manera:

—Desde hoy asistirás á la escuela todos los días. Ya sé que Dios no te ha concedido gran inteligencia, como á esos otros animales; pero yo te aseguro que si estudias con ahinco, llegarás á saber tanto como ellos.

Desde entonces el borriquito fué á clase diariamente, y era de ver su constancia en repasar los libros y la atención que prestaba para entender las explicaciones del maestro, poniendo, para oirles mejor, tiesas, muy tiesas, sus desmesuradas orejas.

Sus condiscípulos se burlaban de él, y en todo el tiempo que permanecían en la escuela no hacían otra cosa que reirse del pobre asnito, haciéndole, aun los que eran perros, las mayores perrerías. Ya imitaban su rebuzno, ya se ponían cucuruchos de papel en las orejas para copiar las del animalejo, ya figuraban dar coces contra los bancos, inventaban, en fin, todo lo que más pudiera humillar y ofender al paciente discípulo.

Pero éste no hacia caso. Si le llamaban burro no se incomodaba, porque arto sabía que lo era, y se pasaba las horas estudiando, sordo á los insultos y á las burlas.

Llegó el fin del curso y formaron el tribunal de exámenes tres sabios de Grecia, á quienes llamó el león para que apreciasen los adelantos de sus discípulos, y presentáronse éstos con el temor natural de quien va á ser juzgado por personas de tan superior inteligencia.

Todos temblaban al acercarse el momento; pero ninguno tanto como el borriquillo, que, convencido de su escasa disposición para el estudio, temía no alcanzar ni siquiera la nota de *mediano*, y justificar así el desprecio de sus condiscípulos.

Fué el último que se examinó, y los otros, que mejor ó peor, habían ya salido del apuro se reían al ver al pobrecito, lleno de susto, presentarse todo tembloroso ante el tribunal, con el rabo caído y las orejas desmayadas.

—Ahora te convencerás de que eres un asno—le decía el zorro.

—Y de que el más torpe de nosotros es más listo que tú—añadía la ardilla, que no se estaba quieta ni un momento.

—Anda, borrico, borrico, borrico—repetía la cotorra.

Pero, ¡cual no sería la admiración de todos cuando vieron que el pollinito contestaba sin vacilar á cuantas preguntas le hacían los tres sabios!

¡Con qué modestia, pero al mismo tiempo, con cuanta seguridad se explicaba! Basta decir que los tres jueces le dieron la nota de *sobresaliente*, que no había logrado hasta entonces ningún discípulo, y una hermosa medalla de oro, que le colgaron del cuello y que relucía como el sol. El león, satisfecho, orgulloso, sacudió la melena, dió un rugido, y habló así, señalando con la garra derecha al pollinito, que no se daba cuenta de lo que sucedía:

—Ahí tenéis el poder de la voluntad y de constancia. De nada sirve la disposición natural, si no se sabe aprovecharla para el estudio. No os burléis nunca de aquellos cuyas dotes intelectuales son escasas, porque de esto no tienen culpa; burlaos, sí, de los que con sobrada inteligencia no saben, sin embargo, aprovecharia. Esos, esos son los verdaderos borriquitos. Calló el león, rompió en un aplauso la concurrencia y salieron del salón los perros con el rabo entre piernas y las orejas gachas, la ardilla escurriéndose avergonzada, haciéndose el distraído el zorro y la cotorra repitiendo en voz tan baja que apenas se la oía:

—Nos hemos lucido, nos hemos lucido, nos hemos lucido.

M. Ramos Carrión.

IMP. DE ZARZOSO.